

“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

## “REGLAMENTO MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS”

El presente reglamento está fundamentado en la ley general de bibliotecas

Artículo único. El presente reglamento es de observancia general en todo el municipio de Temascaltepec, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases de coordinación de la dirección de educación y cultura con las bibliotecas públicas municipales que están establecidas en el municipio.
- II. Proponer las directrices para la integración y coordinación de las bibliotecas públicas del municipio.
- III. Definir las normas básicas del funcionamiento de las bibliotecas públicas del municipio de Temascaltepec.
- IV. Fomentar y garantizar la conservación del patrimonio documental, bibliográfico, hemerográfico, auditivo y visual, estableciendo los instrumentos para la difusión de la cultura, la consolidación de la memoria cultural y el progreso educativo

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Biblioteca:** Espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general o especializado, catalogados y clasificados en los términos de las normas técnicas y administrativas aplicables.
- II. **Bibliotecario.** Personas certificadas que administran las bibliotecas públicas con base en su formación, competencias y experiencia.
- III. **Conservación.** Conjunto de acciones directas en el tratamiento y reparación de materiales en proceso de deterioro u obsolescencia para mantener su funcionalidad y uso.
- IV. **Descarte.** Proceso de depuración de libros y documentos de los acervos de las bibliotecas públicas con base en criterios objetivos y normas técnicas de conformidad

“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México” con parámetros bibliotecológicos, los que, por diferentes motivos, pierden su valor científico y práctico.

- V. **Inventario.** Registro en donde son inscritos el mobiliario, equipos y fondos bibliográficos.
- VI. **Libro.** Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, editada en cualquier soporte, lenguaje o código, incluido el digital, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez o en volumen.
- VII. **Red.** Red nacional de bibliotecas públicas.
- VIII. **Red estatal.** Red estatal de bibliotecas públicas en cada una de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos.
- IX. **Servicios bibliotecarios:** Conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad.
- X. **Usuario:** Persona que requiere alguna información bibliográfica o documental.

**Artículo 3.** Se declara de interés público la integración, formación y preservación de bibliotecas, así como su apertura para consulta de los habitantes del municipio y municipios aledaños.

**De los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas del municipio de Temascaltepec.**

**Artículo 4.** Las bibliotecas del municipio son instituciones al servicio de la comunidad, en ellas se conservan, organizan, protegen y ponen a la disposición de los usuarios, diversos tipos de materiales, de los cuales se agrupan en diferentes colecciones, en las cuales se brinda el libre acceso a todas las personas sin distinción de sexo, edad, religión, ideología, oficio, condición social o económica, para la superación del individuo y la colectividad.

“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**Artículo 5.** Los servicios culturales complementarios de una biblioteca pública permiten a sus usuarios adquirir, transmitir, acrecentar y conservar el conocimiento en todas las ramas del saber. Estos servicios consistirán en al menos:

- I. Orientación e información que permita localizar materiales en las bibliotecas públicas.
- II. Asesoría sobre la manera correcta de usar y citar fuentes bibliográficas, audiovisuales y electrónicas.
- III. Disponibilidad de salas de lectura.
- IV. Préstamo a domicilio y préstamo interbibliotecario.
- V. Programas de fomento a la lectura y alfabetización internacional.
- VI. Facilitar el acceso a las expresiones culturales, al dialogo intercultural y favorecer la diversidad cultural.

**Artículo 6.** Para garantizar la pertinencia y la actualidad del acervo bibliográfico, el personal destinado a la operación de una biblioteca dentro del municipio, llevara a cabo el descarte de las publicaciones obsoletas, las que se encuentran en mal estado o aquellas solicitadas para su consulta de menos de una ocasión cada tres años.

Se exceptúa de esta disposición las ediciones de libros del depósito legal y aquellos que tengan un interés particular en términos de su contenido, rareza, antigüedad o estado de conservación en términos que establezca el reglamento de la ley general de bibliotecas publicada en el diario oficial de la federación el 1 de junio de 2021.

#### **De las condiciones básicas de la biblioteca.**

**Artículo 7.** De acuerdo con la guía para el personal de nuevo ingreso a la red nacional de bibliotecas públicas, pág. 26.

La biblioteca debe proyectar un lugar limpio, ordenado y cómodo que agrade y motive al usuario a regresar a él.

**Artículo 8.** La biblioteca debe de contar con letreros, señalamientos y carteles que proporcionen orientación a los usuarios, acerca de la ubicación y organización de los materiales y servicios.

“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

### **De las obligaciones de los bibliotecarios.**

**Artículo 9.** De acuerdo a la guía para el personal de nuevo ingreso, es responsabilidad de los bibliotecarios la limpieza tanto del local como de los libros, es de vital importancia para brindar un mejor servicio bibliotecario el realizar el aseo todos los días y limpiar los libros con una brocha para eliminar el polvo.

**Artículo 10.** De acuerdo al horario laboral establecido por este H. Ayuntamiento los bibliotecarios deberán cubrir una jornada laboral de 9:00 a 16:30 horas del día, siendo un total de 7 horas 30 minutos con un receso para tomar sus alimentos de 30 minutos en el que se puede realizar las siguientes acciones:

- I. Estar pendiente de las bibliotecas y sus usuarios.
- II. Asistir a reuniones programadas por parte del municipio o la coordinación regional de bibliotecas.
- III. Realizar cursos que mandate el municipio o la dirección general de bibliotecas.

**Artículo 11.** Las bibliotecarias y bibliotecarios del municipio de Temascaltepec bajo la coordinación general de bibliotecas tendrá que tomar los talleres de entrenamiento y adiestramiento para el buen servicio y funcionamiento de la biblioteca pública municipal, para consulta del acervo bibliográfico y otros servicios culturales complementarios.

### **De los derechos de los usuarios.**

**Artículo 12.** Cualquier usuario de una biblioteca pública del municipio de Temascaltepec sin distinción alguna tiene derecho a:

- I. A recibir un trato digno.
- II. Ser asesorado sobre la información que necesita y busca.
- III. Que el personal destinado a la operación de una biblioteca no lo discrimine sobre sus ideas o búsquedas.
- IV. Que la biblioteca pública conserve el patrimonio cultural y oral de su comunidad.



“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

### **De los derechos de los bibliotecarios.**

**Artículo 13.** Basado en la constitución política de los estados unidos mexicanos y las garantías individuales que como ciudadanos tenemos, los bibliotecarios tienen derecho a ser tratados sin discriminación motivada por origen étnico, genero, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que menoscaben sus derechos y libertades.